



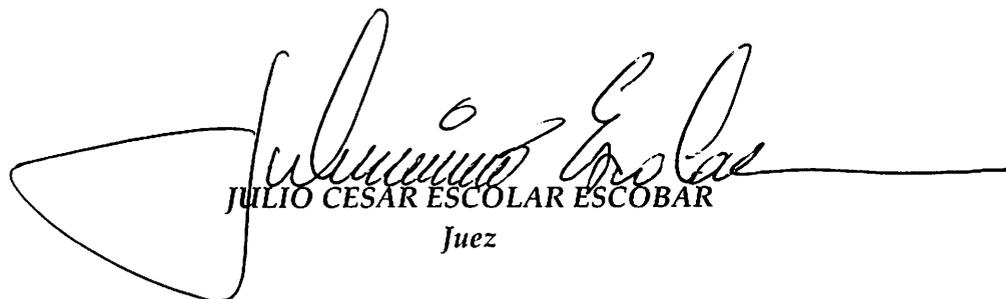
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Ejecutivo No. 2020 - 00120

Tocancipá, diciembre seis (6) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (folio 76), se deniega por ahora la entrega de depositito judiciales, de conformidad con el art. 447 del C.G.P., toda vez que ésta procede una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación de crédito o costas y dentro del presente proceso no se ha presentado por las partes la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de Diciembre 7 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboro: rhgm.